

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### REGENCIA DEL REINO.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### ORDEN.

La Constitucion del Estado otorga á la Regencia del Reino, como al Rey, la alta prerogativa de ser administrada la justicia en su nombre; y en su consecuencia es necesario alterar la fórmula establecida por el Gobierno Provisional para las provisiones, exhortos, requisitorias y demás documentos que espiden los Tribunales y Juzgados de las provincias de Ultramar.

Al efecto S. A. el Regente se ha servido resolver que en dichos documentos se use la fórmula de: *En nombre de S. A. el Regente del Reino.*

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1869.—Topete.

A los Regentes y Fiscales de las Audiencias de la Habana, Puerto-Príncipe, Puerto-Rico y Filipinas. (Gaceta del dia 18 de Julio.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Cancilleria.

Ayer, á las cinco de la tarde, S. A. el Regente del Reino se dignó recibir en audiencia pública y con las formalidades acostumbradas al excelentísimo señor baron Mercier de Lostende, nombrado Embajador de Francia en España por S. M. el Emperador de los franceses.

Acompañaban á S. A. el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, el Excmo. Sr. Ministro de Estado y la Secretaría de la Regencia, y al señor baron Mercier el personal de la Embajada.

Préviamente anunciado por el excelentísimo señor primer Introdutor de Embajadores, el Representante del Imperio francés pronunció, al entregar á S. A. la carta-credencial, el siguiente discurso:

«Señor: Tengo la honra de poner en manos de V. A. la carta que le envia el Emperador mi augusto Soberano en contestacion á la que le ha entregado el Sr. Olózaga, Embajador de España en París.

En ella hallará la expresion de los sentimientos del Emperador hácia la persona de V. A., así como la confianza de que el Gobierno español sabrá abrir á esta grande y generosa nacion la senda que ha de llevarla al término de bienestar, de paz y de poder que merece, y que son objeto de los mas ardientes votos de S. M. Imperial.

En cuanto á mí, me felicito vivamente por ser el llamado á cumplir cerca de V. A. las nobles intenciones de mi Soberano.

Reciba, pues, V. A. la seguridad de que desplegaré el mayor celo y emplearé los mayores esfuerzos para justificar la benévola acogida con que V. A. me honra, contribuyendo á estrechar los lazos de amistad y simpatía que unen dichosamente á Francia y España.»

S. A. tuvo á bien contestar:

«Sr. Embajador: Con la mayor satisfaccion recibo la carta que me dirige vuestro augusto Soberano, y con ella una prueba mas de sus simpatías hácia la noble nacion española, á cuya voluntad soberana debo la alta honra de ser Jefe supremo del Estado, en tanto que las Cortes Constituyentes llaman un Rey de su eleccion al Trono de esta gloriosa monarquía. Confiando en la divina Providencia, en el acierto y celo del Gobierno, en la eficacia de los principios consignados en la Constitucion y en la firmeza con que los españoles han de procurar que prevalezcan, espero que no serán estériles los generosos votos que S. M. Imperial hace por la paz, la prosperidad y la grandeza de mi patria. Para que tanto bien se alcance, me complazco en creer que habrán de influir las amistosas relaciones con la gran nacion francesa, por cuya prosperidad, así como la de S. M. Imperial y su augusta familia, elevo á mi vez votos no menos sinceros.

Este acto propende á estrechar tales relaciones; y yo no dudo, conoedor como soy de vuestra buena vo-

luntad, de vuestra distinguida prudencia y de las demás relevantes prendas que os adornan, que contribuireis constantemente á obtener un resultado tan provechoso y lisonjero para entrambos pueblos.»

Terminado el acto, el señor Embajador tuvo la honra de presentar á S. A. el personal de la Embajada, regresando á su palacio acompañado del señor Introdutor de Embajadores en la misma forma y con los mismos honores que recibió al dirigirse á la Regencia, y pasando á poco rato con el Introdutor á hacer las visitas de etiqueta al señor Presidente del Consejo de Ministros y al señor Ministro de Estado.

(Gaceta del dia 19 de Julio.)

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Estando prevenido por la instruccion de 29 de Junio de 1867, sobre liquidacion y recaudacion del impuesto del 5 por 100 de los haberes y asignaciones que satisfacen los Ayuntamientos, que dicho impuesto se satisfaga en las Tesorerías de la Administracion económica en los primeros quince dias de vencido el trimestre, y no habiendo cumplido algunos Municipios con esta órden respecto del cuarto, vencido en 30 de Junio último, se les advierte que si en lo que resta de mes no ingresasen en esta Tesorería los descubiertos en que se hallasen por este concepto, teniendo que justificar las cuentas en el presente trimestre de ampliacion, al que no lo verifique en el plazo indicado se le expedirá el oportuno apremio sin consideracion de ningun género.

Asimismo se les previene que conforme lo ordenado en dicha instruccion en su artículo 8.º párrafos 1.º y 2.º, tienen que presentar en esta Administracion con la brevedad posible una certificacion espresiva y detallada de su presupuesto de gastos para el actual año económico de 1869-70, en los términos que marca

dicha instruccion, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de 22 de Julio de 1867.

Santander 20 de Julio de 1869.—Manuel G. Granda.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 5 del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Basillisa Casado, hija de D. Juan, alguacil mayor de Piedrabuena, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Julio de 1869.—El Jefe de la Administracion económica, Manuel G. Granda.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 17 del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Juana Gracia, hija de D. Manuel, M. N. de la Puebla de Montalban, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Julio de 1869.—El Jefe de la Administracion económica, Manuel G. Granda.

#### Providencias judiciales.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Gregorio García y García, natural del Valle de Carranza, de edad de 18 años, hijo legítimo de José y de Tomasa,



contra quien estoy procediendo criminalmente sobre lesiones á Francisca de la Lama, de la misma vecindad, para que dentro de nueve dias siguientes desde hoy en adelante, se presente en este mi Juzgado y audiencia á responder á los cargos que contra él resultan, pues que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valmaseda á 17 de Julio de 1869.—Domingo Salazar.—Por su mandado, José de Llano.

Corresponde fielmente con el edicto original de su razon, que queda en mi poder y oficio, á que me remito. Y para que conste lo firmo dicho dia, mes y año, dando fé.—José de Llano.

D. Pedro Muño Castro, Teniente graduado, Alférez del Regimiento infantería de Castilla núm. 16, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la sexta compañía del primer batallon de este regimiento Fidel Domenech Elor, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; y usando de la jurisdiccion que la Ordenanza concede á los Oficiales del Ejército, por el presentellamo, cito y emplazo por primer edicto al espresado Fidel Domenech y Elor, señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de esta fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 20 de Julio de 1869.—Pedro Muño.

**Anuncios particulares.**

**INTERESANTE.**

Angel Fernandez Campa, maestro chocolatero, ofrece sus servicios como tal al público de Santander. Las personas que le honren con su confianza pueden estar seguras de que hallarán, al par que una gran economia, un adelanto desconocido hasta ahora en la elaboracion de dicho artículo verificado á brazo.

Tiene su obrador en la plaza de la Libertad, piso bajo de la casa de la Peninsular, en el centro de la misma.

2-2

**Venta de una finca.**

A voluntad de sus dueños se venderá en pública subasta que ha de celebrarse en mi despacho, calle del 24 de Setiembre de 1868, casas del Sr. Conde de Isla, á las doce del dia 30 del corriente:

Una porcion de tierra, cabida de once carros, radicante en el barrio ó sitio de San Sebastian de este término, conocido generalmente con el nombre del Prado Tantin. En este terreno existen los restos de las casas que edificó el finado D. Antonio Guerra y fueron destruidas por un incendio. El terreno y dichos restos valen segun tasacion 74,500 reales y salen á segunda subasta, mediante no haber habido licitador en la primera, por la suma de 50,000 reales vellon equivalente á 5,000 escudos.

Las personas que deseen examinar los títulos de pertenencia y adquirir datos para licitar, podrán tomarse la molestia de presentarse en dicho mi despacho desde hoy.

Santander 17 de Julio de 1869.—Ignacio Perez.

3-3

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Seccion de Fomento.—Comercio.**

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de la fecha.

**MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.**

PUEBLOS.	GRANOS.		CARNES.		PAJA.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.	
	Trigo.	Centeno.	Carbano.	Maiz.	Cebada.	Trigo.	Arroz.	Vino.	Carnero.	Vaca.	Trigo.	De cebada.
	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Fanega.	Hectóli.	Hectóli.	Arroba.	Litro.	Kilógr.	Kilógr.	Kilógr.	Kilógr.
Santander	4'400	2'500	3'000	3'000	4'144	7'929	0'270	0'300	0'461	0'418	0'408	0'582
Cabuerniga	4'400	4'000	4'200	3'600	7'207	7'929	0'270	0'300	0'461	0'418	0'408	0'582
Entrambasaguas	6'000	4'000	4'000	3'800	7'207	10'810	0'250	0'400	0'461	0'418	0'408	0'582
Laredo	3'400	3'600	3'200	3'400	4'805	9'729	0'400	0'500	0'461	0'418	0'408	0'582
Potes.	4'800	3'800	4'000	3'000	6'874	8'649	0'400	0'400	0'461	0'418	0'408	0'582
Ramales.	4'200	2'800	3'200	3'200	5'044	7'567	0'400	0'300	0'461	0'418	0'408	0'582
Reinosa	4'125	2'725	2'975	4'000	4'910	9'234	0'400	0'500	0'461	0'418	0'408	0'582
Torrelavega	3'400	3'000	3'400	3'000	3'405	9'729	0'400	0'400	0'461	0'418	0'408	0'582
Villacarriedo	3'046	3'191	3'352	4'600	3'749	9'091	0'377	0'407	0'314	0'380	0'341	0'819
Precio medio en toda la provincia.												

**REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.**

PUEBLOS.	GRANOS.		CARNES.		PAJA.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.	
	Trigo.	Centeno.	Carbano.	Maiz.	Cebada.	Trigo.	Arroz.	Vino.	Carnero.	Vaca.	Trigo.	De cebada.
	Hectóli.	Hectóli.	Kilógr.	Hectóli.	Hectóli.	Hectóli.	Kilógr.	Litro.	Kilógr.	Kilógr.	Kilógr.	Kilógr.
Santander	4'400	2'500	3'000	3'000	4'144	7'929	0'270	0'300	0'461	0'418	0'408	0'582
Cabuerniga	4'400	4'000	4'200	3'600	7'207	7'929	0'270	0'300	0'461	0'418	0'408	0'582
Entrambasaguas	6'000	4'000	4'000	3'800	7'207	10'810	0'250	0'400	0'461	0'418	0'408	0'582
Laredo	3'400	3'600	3'200	3'400	4'805	9'729	0'400	0'500	0'461	0'418	0'408	0'582
Potes.	4'800	3'800	4'000	3'000	6'874	8'649	0'400	0'400	0'461	0'418	0'408	0'582
Ramales.	4'200	2'800	3'200	3'200	5'044	7'567	0'400	0'300	0'461	0'418	0'408	0'582
Reinosa	4'125	2'725	2'975	4'000	4'910	9'234	0'400	0'500	0'461	0'418	0'408	0'582
Torrelavega	3'400	3'000	3'400	3'000	3'405	9'729	0'400	0'400	0'461	0'418	0'408	0'582
Villacarriedo	3'046	3'191	3'352	4'600	3'749	9'091	0'377	0'407	0'314	0'380	0'341	0'819
Precio medio en toda la provincia.												

Santander 30 de Junio de 1869.—El Jefe de la seccion de Fomento, Mariano Undabeytia.